



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

ASPECTOS NORMATIVOS EN LA APLICACIÓN DE LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES - CIERRE EL EJERCICIO 2013 Y CAMBIOS 2014

EXPOSITOR: CPC. JORGE BALTODANO JARA

LEY MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO
LEY N° 28112

(VIGENTE 29 DE NOVIEMBRE DEL 2003)

➤ **OBJETIVO:**

Modernizar la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente relacionado con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente, contribuyendo a los deberes y funciones del Estado en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal.

➤ **ORIENTADO:**

A viabilizar la gestión de los fondos públicos conforme a las disposiciones de ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes según las medidas políticas, económicas establecidas en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal

➤ **DEFINICIÓN:**

Comprende el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizado por los sistemas conformantes y por las entidades y organismos participantes en los procesos de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos.

➤ **CARACTERÍSTICAS:**

La administración financiera del sector público está constituida por sistemas con facultades y competencias que la Ley le otorga, para establecer procedimientos y directivas necesarias para su funcionamiento y operatividad.

➤ **ALCANCE:**

Están sujetas al cumplimiento de la presente Ley los organismos y entidades representativos de los poderes públicos, gobiernos nacionales, gobiernos locales y entidades descentralizadas.

➤ **REGLAS DE INTEGRACIÓN INTERSISTÉMICAS:**

Los órganos rectores de la administración financiera del sector público deben velar para que el tratamiento de la documentación e información que se exige a las entidades sea de uso múltiple, tanto en la forma y contenido como en la oportunidad de los mismos; y se evite duplicidad de esfuerzos y uso de recursos humanos, materiales y financieros que demande cumplir con los requerimientos de cada uno de los sistemas.

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN:

EL Registro Único de Información es de uso obligatorio de las entidades y organismos del sector público a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través de SIAF SP administrado por el MEF, a través del comité de coordinación.

➤CAPACITACIÓN:

➤La capacitación continúa dirigido al personal de las entidades y organismos del sector público que laboran en las áreas de presupuesto, tesorería, endeudamiento y de contabilidad.

➤REFORMA LEGAL EN LOS ORGANISMOS RECTORES:

Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del SP
Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
Ley N° 28563 Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento
Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD
LEY N° 28708

(Vigencia: 13 de Abril del 2006)

El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de órganos, políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad de los sectores público y privado, de aceptación general y aplicados a las entidades y órganos que lo conforman y que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos.

En lo correspondiente al Sector Público, tiene por finalidad establecer las condiciones para la rendición de cuentas y la elaboración de la Cuenta General de la República.

Se rige por los principios de

Uniformidad

Integridad

Oportunidad

Transparencia, y

Legalidad.

EL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD

Mediante Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se determina las funciones, objetivos y estructura de los Organismos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad.

- **Ley N° 28708** - [Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad](#).
- [LEY 29537 - Adecua la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad al Artículo 81° de la Constitución Política del Perú \(publicada el 08 de junio de 2010\)](#)
- [LEY 29401 - Reforma de los Artículos 80° Y 81° de la Constitución Política del Perú \(publicada el 08 de setiembre de 2009\)](#)

PRINCIPIOS REGULATORIOS:

Tiene como principios regulatorios:

- **Uniformidad.**- Establecer normas y procedimientos contables para el tratamiento homogéneo del registro, procesamiento y presentación de la información contable.
- **Integridad.**- Registro sistemático de la totalidad de los hechos financieros y económicos.
- **Oportunidad.**- Registro, procesamiento y presentación de la información contable en el momento y circunstancias debidas.
- **Transparencia.**- Libre acceso a la información, participación y control ciudadano sobre la contabilidad del Estado.
- **Legalidad.**- Primacía de la legislación respecto a las normas contables.

➤ **OBJETO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD:**

Establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como elaborar la Cuenta General de la República, las cuentas nacionales, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda.

OBJETIVOS:

- **Armonizar y homogeneizar la contabilidad en los sectores público y privado mediante la aprobación de la normatividad contable**
- **Elaborar la Cuenta General de la República a partir de las rendiciones de cuentas en las entidades del sector público**
- **Elaborar y proporcionar a las entidades responsables, la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales, cuentas fiscales y al planeamiento**
- **Proporcionar información oportuna para la toma de decisiones en las entidades del sector público y del sector privado.**

➤ SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD:

PROCESOS

Investigación contable

Normatividad contable

Difusión y capacitación

Registro contable

Elaboración de los estados contables

Evaluación de aplicación de normas contables

Integración y consolidación

Interpretación de las normas contables

La contabilidad del sector público

LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Cuenta General de la República es el instrumento de Gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos y patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante un ejercicio fiscal de la actuación de las entidades del Estado en el cumplimiento de sus objetivos durante un ejercicio económico

CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tiene las siguientes fases:

- 1.-Presentación y recepción de las rendiciones de cuentas.
- 2.-Análisis y procesamiento de la información
- 3.-Elaboración
- 4.-Informe de Auditoria
- 5.-Presentación
- 6.-Examen y dictamen
- 7.-Aprobación
- 8.-Difusión

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

La aprobación de la Cuenta General de la República es un acto formal de ordenamiento administrativo y jurídico que implica que la comisión revisora y el pleno del Congreso de la República han tomado conocimiento de la misma y no implica la aprobación de la gestión ni los actos administrativos que aquella sustenta, los que son objeto de las acciones de control por parte del Sistema Nacional de Control y del Congreso de la República.

➤ OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

El titular del pliego, los directores generales de administración, los directores de contabilidad y de presupuesto tienen responsabilidad administrativa y están obligados a:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley
- 2.- Presentar las rendiciones de cuenta a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública
- 3.- Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente
- 4.- En los casos de extinción o disolución de entidades presentan a la DNCP las rendiciones de cuenta debidamente refrendadas por el periodo contable que le corresponde.

Al cesar en sus funciones entregan bajo responsabilidad al funcionario que asuma el cargo los estados financieros, los libros contables y toda documentación que sustenta las operaciones realizadas comunicando tal acción a la DNCP en un plazo de 10 días hábiles.

5.- Implementar las recomendaciones y subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República

➤ **FALTA GRAVE**

- La omisión de la presentación de las rendiciones de cuentas requerida por la DNCP para la elaboración de la Cuenta General
- La falta de implementación de las recomendaciones y la no subsanación por periodos mayores a un ejercicio discal
- La ausencia de documentación o no conservación de la documentación que sustente las transacciones ejecutadas por un tiempo no menor de 10 años
- La presentación de rendiciones de cuentas inconsistentes o sin el sustento requerido
- La ejecución del gasto presupuestal sin el financiamiento correspondiente
- No entregar los libros contables y documentación que sustente las operaciones realizadas en su gestión

GESTION CONTABLE GUBERNAMENTAL

CONTABILIDAD PÚBLICA

La Dirección General de Contabilidad Pública tiene competencia de carácter nacional como órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, es la encargada de aprobar la normatividad contable de los sectores público y privado; elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades y empresas públicas; elaborar la Estadística Contable para la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal y proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en todas las entidades.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Presentación de los resultados de la gestión de los recursos públicos por parte de las autoridades representativas de las entidades del Sector Público, ante la Dirección General de Contabilidad Pública, en los plazos legales y de acuerdo con las normas vigentes, para la elaboración de la Cuenta General de la República, las Cuentas Nacionales, las Cuentas Fiscales y el Planeamiento.

ESTADOS FINANCIEROS.

Productos del proceso contable, que en cumplimiento de fines financieros, económicos y sociales, están orientados a revelar la situación, actividad y flujos de recursos, físicos y monetarios de una entidad pública, a una fecha y período determinados. Estos pueden ser de naturaleza cualitativa o cuantitativa y poseen la capacidad de satisfacer necesidades comunes de los usuarios.

ESTADOS PRESUPUESTARIOS

Son aquellos que presentan la Programación y Ejecución del presupuesto de Ingresos y de Gastos por Fuentes de Financiamiento, aprobados y ejecutados conforme a las metas y objetivos trazados por cada entidad para un período determinado dentro del marco legal vigente